

DECRETO

Expediente nº: 1010/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 232 de 04 de diciembre de 2023 se aprueban las bases de concesión de ayudas al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos en Calp y posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 72 de 16 de abril de 2024 se aprueba la corrección de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Consta en el expediente anotación contable retención de crédito con número de operación 220240001967 por importe de 150.000,00 euros de fecha 08 de marzo de 2024 con el concepto: "Gest.1010/24 Ayudas municipal al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos (LLOGUER JOVE)".

TERCERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 77 de 23 de abril de 2024 se publica la convocatoria de las Ayudas económicas al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos en Calp, Anualidad 2024; convocadas por decreto TA06 2024-0182 de 17 de abril de 2024 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 755651.

CUARTO: Por decreto TA06 2024-0446 de 14 de octubre de 2024 se aprueban las listas provisionales de las solicitudes admitidas y excluidas, estableciendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web municipal para la presentación de subsanaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el día 30 de octubre de 2024.

QUINTO: En fecha 07 de noviembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración examinando las alegaciones presentadas en tiempo y forma y propone la aprobación de la lista definitiva de las ayudas concedidas y las solicitudes denegadas, con indicación del importe y el motivo de denegación, contando el expediente con el acta firmada a tal efecto entre el 11 y el 12 de noviembre de 2024.

SEXTO: El expediente cuenta con informe de la Administradora Institucional del Ayuntamiento de Calp en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se especifica que ninguno de los solicitantes de la ayuda propuesto por la Comisión de Valoración, consta con alguna posible inhabilitación judicial.

SÉPTIMO: El expediente cuenta con certificados de estar al corriente ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de no haber contraído deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp de los solicitantes propuestos por la Comisión de Valoración.



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en BOP de Alicante n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.
- Corrección de Bases de concesión de ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos, publicado en BOP de Alicante n.º 72 de 16 de abril de 2024.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8682 de 27 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de noviembre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la resolución definitiva de concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS, ANUALIDAD 2024, con las cuantías consignadas para cada una de las solicitudes presentadas, en atención a los criterios establecidos en la base séptima de las bases que rigen la convocatoria tal y como se detalla en el ANEXO I de esta propuesta.

SEGUNDA: Denegar las solicitudes que se detallan en el ANEXO II por no acreditar los requisitos de las bases de la concesión de ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos, Anualidad 2024, o por no haber presentado la documentación obligatoria requerida en la base duodécima de las bases reguladoras.

TERCERA: Disponer las cantidades del primer acuerdo a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la propuesta.



CUARTA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos, así como en el Tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calp.

QUINTA: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Solicitudes admitidas:

Nº	EXP.	N.º REGISTRO	SOLICITANTE	IMPORTE PROVISIONAL
1	4	2024-E-RE-5454	20517173T	1.200,00 €
2	5	2024-E-RE-5501	05696332Z	1.200,00 €
3	7	2024-E-RC-5478	74013663P	1.200,00 €
4	12	2024-E-RC-5908	74017960G	1.200,00 €
5	14	2024-E-RE-6433	54737244G	1.200,00 €
6	15	2024-E-RE-6875	Y2809722X	1.200,00 €
7	17	2024-E-RC-7211	01647434J	1.200,00 €
8	18	2024-E-RE-8200	20517820A	1.200,00 €
9	19	2024-E-RC-8228	53943960J	1.200,00 €
10	20	2024-E-RC-9118	Y7667296F	1.200,00 €
11	22	2024-E-RE-10571	74014266J	1.200,00 €
12	25	2024-E-RE-11555	74010863Z	1.200,00 €
13	26	2024-E-RE-11560	13324753W	1.200,00 €
14	28	2024-E-RC-11002	Y7918708Y	550,00 €
15	29	2024-E-RC-11064	20518875T	1.200,00 €
16	31	2024-E-RC-11488	54379582S	540,00 €
17	32	2024-E-RC-11586	16084146Q	1.200,00 €
18	38	2024-E-RE-12541	Y7948323C	600,00 €
19	42	2024-E-RE-12569	49230651W	1.200,00 €
TOTAL:				20.890,00 €



ANEXO II

Solicitudes excluidas por no cumplir las obligaciones y/o requisitos:

Nº	EXP	N.º REGISTRO	ID.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	1	2024-E-RE-5388	73998075Z	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PTO 2.A La suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán las siguientes: Cuando convivan dos personas: rentas iguales o inferiores a 4 veces el IPREM
2	2	2024-E-RE-5390	47095384D	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PTO 2.A La suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán las siguientes: Cuando convivan dos personas: rentas iguales o inferiores a 4 veces el IPREM
3	3	2024-E-RC-5373	49764510P	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PTO 2.A La suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán las siguientes: Cuando convivan tres o más personas: rentas iguales o inferiores a 5 veces el IPREM
4	6	2024-E-RE-5513	74013661Y	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 E La vivienda arrendada deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria que conste en el contrato de arrendamiento.
5	8	2024-E-RE-5695	X6316757Z	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
6	9	2024-E-RE-5735	X7972957F	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 D. Ser titular, en calidad de persona arrendataria,



				de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado...con destino a residencia habitual y permanente y ubicada en Calp.
7	10	2024-E-RE-5859	Y8089402V	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 D. ...El contrato de alquiler deberá tener una duración mínima de un año.
8	11	2024-E-RE-5908	Y1988418J	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 F Disponer de ingresos que le reporte unas rentas anuales.... Igual o inferior a 3 veces el IPREM.
9	13	2024-E-RE-5932	X4753220V	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1.A. Tener menos de treinta y cinco años, o cumplir la edad de treinta y cinco años, en la anualidad que se haga la convocatoria de la ayuda.
10	16	2024-E-RC-6988	01647433N	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
11	21	2024-E-RC-9869	Z0304627C	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 D. ...El contrato de alquiler deberá tener una duración mínima de un año.
12	23	2024-E-RE-10859	Y9133060G	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
13	24	2024-E-RC-10953	71355904Z	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 B: Estar empadronadas en el municipio con una anterioridad de, al menos, un año anterior a la fecha de inicio de la convocatoria .
14	27	2024-E-RE-11562	Z0020026K	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de



				estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
15	30	2024-E-RE-11981	48336448Q	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E La vivienda arrendada deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria que conste en el contrato de arrendamiento.
16	33	2024-E-RC-11704	Y0402498N	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
17	34	2024-E-RE-12481	12418950P	INCUMPLE BASE CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. PUNTO A Ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. “A ESTOS EFECTOS NO SE CONSIDERARÁ QUE ES PERSONA PROPIETARIA O USUFRUCTUARIA DE UNA VIVIENDA SI EL DERECHO RECAE ÚNICAMENTE SOBRE UNA PARTE ALÍCUOTA DE LA MISMA Y SE HA OBTENIDO POR HERENCIA O TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA SIN TESTAMENTO. SE EXCEPTUARÁN DE ESTE REQUISITO QUIENES SIENDO TITULARES DE UNA VIVIENDA ACREDITEN LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA POR CAUSA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD O CUANDO LA VIVIENDA RESULTE INACCESIBLE POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA TITULAR O ALGUNA OTRA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.”
18	35	2024-E-RE-12485	49233594R	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E ... deberá encontrarse empadronada en la vivienda con anterioridad al inicio de la convocatoria
19	36	2024-E-RC-11998	74522873K	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS



				BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E ... deberán encontrarse empadronada en la vivienda con anterioridad al inicio de la convocatoria
20	37	2024-E-RE-12523	74010849T	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E ... deberán encontrarse empadronada en la vivienda con anterioridad al inicio de la convocatoria
21	39	2024-E-RC-12033	Y9760680T	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: PUNTO 1 C Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBERÁN CUMPLIR ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
22	40	2024-E-RE-12549	55356604C	DESISTIDO DE SU PETICIÓN
23	41	2024-E-RE-12563	Y7923145G	INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E La vivienda arrendada deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria que conste en el contrato de arrendamiento.
24	43	2024-E-RC-12064	48758208W	- INCUMPLE BASE CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS. PUNTO 1 E ... deberá encontrarse empadronada en la vivienda con anterioridad al inicio de la convocatoria. - INCUMPLE BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO. PUNTO 3. Sólo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad financiera... - INCUMPLE BASE DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN. PUNTO 2
25	44	2024-E-RE-12586	Y7416159F	INCUMPLE BASE CUARTA CAUSAS DE EXCLUSIÓN: PUNTO I: No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda o habitación, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en las presentes bases.

